

VISTA: Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Dionicia Recio Familia, por el de **LEONILDA RECIO FAMILIA**.
2. Esmelin Tirso Ramírez Peralta, por el de **STIVEN ESMELIN RAMIREZ PERALTA**.
3. Gelin de los Ángeles Paulino, por el de **GELIN DE LOS SANTOS PAULINO**.
4. Candelario Báez Hilario, por el de **CÁNDIDO BÁEZ HILARIO**.

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril el año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 166-19 que designa a la señora Katia Alexandra Vilain de Rodríguez, vicecónsul de la República Dominicana en Chicago, Estados Unidos de América. G. O. No. 10941 del 10 de mayo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 166-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. La señora Katia Alexandra Vilain de Rodríguez, queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Chicago, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 167-19 dispone transferir al Estado dominicano las 285,982 acciones propiedad de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbridge Dominicana, S.A. G. O. No. 10941 del 10 de mayo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 167-19

CONSIDERANDO: Que en virtud del contrato suscrito por el Estado dominicano y la empresa Falconbridge Dominicana (FALCONDO), el Estado dominicano cedió a FALCONDO el uso exclusivo de una porción de terreno de 7,239.59 m² dentro de las parcelas números 10 y 223, ubicadas en la zona oriental del Puerto de Haina, así como le vendió una porción de terreno dentro de la parcela núm. 87, del D.C. núm. 8 de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que como contrapartida, a FALCONDO le correspondería pagar al Estado dominicano la suma de RD\$476,640.00, crédito que éste cedió a CORDE y por el que esta última adquirió 47,664 acciones de FALCONDO, las cuales actualmente ascienden a 285,982 acciones como resultado de la capitalización de sus dividendos.

CONSIDERANDO: Que CORDE y las empresas que administraba están siendo objeto de un proceso de disolución y cierre, dirigido por la comisión designada mediante el Decreto núm. 16-17, del 10 de febrero de 2017, el cual le instruye a que asuma la gestión operativa, administrativa y financiera de CORDE, así como que realice la transferencia de la titularidad de su patrimonio.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley núm. 507-05 se dispuso la transferencia a favor de los municipios de las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, de los beneficios que generen las 285,982 acciones propiedad de CORDE en la empresa minera FALCONDO.